

Caracterizando las querellas por violaciones de los derechos humanos en el estallido social en Chile

Cómo citar este artículo [Chicago]: Rojas Corral, Hugo & José Manuel Fernández Ruiz. "Caracterizando las querellas por violaciones de los derechos humanos en el estallido social en Chile". *Novum Jus* 20, núm. 1 (2026): 25-51. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2026.20.1.1>

Hugo Rojas Corral /
José Manuel Fernández Ruiz



Caracterizando las querellas por violaciones de los derechos humanos en el estallido social en Chile*

Hugo Rojas Corral**
José Manuel Fernández Ruiz***

Recibido: 28 de enero de 2025 | **Evaluado:** 21 de febrero de 2025 | **Aceptado:** 14 de abril de 2025

Resumen

En este documento se analizan, sistematizan y caracterizan las querellas que fueron interpuestas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos durante el “estallido social” en Chile, entre octubre de 2019 a marzo de 2020. Del total de 3216 querellas formuladas por el INDH, se ha revisado una muestra de 232 querellas en diez regiones diferentes y ante 16 juzgados de garantía del país. El análisis ha permitido conocer los tipos de daños mencionados por las víctimas, siendo los traumatismos los más frecuentes. En cuanto a las conductas ilícitas, los apremios ilegítimos, la tortura y la violencia innecesaria son los más frecuentes. Tras haber transcurrido cuatro años desde la interposición de las querellas, la capacidad de respuesta del sistema de justicia ha sido menos alentadora de lo esperado. Las formas de término de la mayoría de las causas son insatisfactorias para las víctimas, pues solo dos de las 232 querellas han terminado mediante la dictación de sentencias. Sería deseable que en el tercio de las causas que todavía se encuentran en tramitación se acrediten tanto los hechos como la participación de los responsables en un mayor número de casos. Por tanto, un desafío importante para el estado de derecho en Chile es que, dentro de plazos razonables, prevalezca la justicia por sobre la impunidad en las causas sobre violaciones de derechos humanos cometidas en el estallido social de 2019-2020.

Palabras clave: estallido social, Instituto Nacional de Derechos Humanos, violaciones a los derechos humanos, querellas, Chile.

* Esta investigación se ha realizado en el marco de actividades del Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia (ANID ICS2019_25). Los autores agradecen los comentarios de Leonardo Moreno, los aportes de los ayudantes de investigación, Javier Foitzick y Francisca Monsalves, y la colaboración de Xavier Altamirano, Elizabeth Lira y Daniela Mansilla.

** Profesor Asociado del Departamento de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay, investigador asociado de la Universidad Alberto Hurtado (Santiago, Chile) e investigador colaborador del Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia y del Instituto Milenio Fundamentos de los Datos. Doctor en Sociología (Universidad de Oxford), doctor en Derecho (Universidad de Salamanca), máster en Derecho, Antropología y Sociedad (London School of Economics) y magíster en Gerencia y Políticas Públicas (Universidad Adolfo Ibáñez). Correo electrónico: hugo.rojas@ucu.edu.uy, ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3852-454X>, Scopus: 57383179200.

*** Profesor de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado (Santiago, Chile) e investigador del Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia. Doctor en Derecho (Universidad de Glasgow), LLM en Derecho (Universidad de Toronto) y abogado (Universidad de Chile). Correo electrónico: jmfernandez@uahurtado.cl, ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7046-3420>.

Characterizing Criminal Complaints for Human Rights Violations During the Social Unrest in Chile

Hugo Rojas Corral
José Manuel Fernández Ruiz

Received: January 28, 2025 | **Evaluated:** February 21, 2025 | **Accepted:** April 14, 2025

Abstract

This paper analyzes, systematizes, and characterizes the criminal complaints filed by the National Institute of Human Rights of Chile (Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, INDH) during the “social unrest” in Chile between October 2019 and March 2020. Of the total of 3,216 criminal complaints filed by the INDH, a sample of 232 cases was reviewed across ten different regions and before 16 guarantee courts in the country. The analysis made it possible to identify the types of harm reported by victims, with trauma injuries being the most frequent. Regarding unlawful conduct, illegitimate coercion, torture, and unnecessary violence are the most common. Four years after the filing of these complaints, the response capacity of the justice system has been less encouraging than expected. The ways in which most cases have been concluded are unsatisfactory for the victims, as only two of the 232 criminal complaints have ended with the issuance of judgments. It would be desirable for both the facts and the participation of those responsible to be established in a greater number of the cases among the one-third of proceedings that remain pending. Therefore, a significant challenge for the rule of law in Chile is to ensure that, within reasonable time frames, justice prevails over impunity in cases concerning human rights violations committed during the 2019–2020 social unrest.

Keywords: social unrest; National Institute of Human Rights; human rights violations; criminal complaints; Chile.

Introducción

En este documento se analizan empíricamente las querellas que fueron interpuestas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) durante el “estallido social” en Chile, ocurrido entre octubre de 2019 y marzo de 2020, por actos que podrían ser constitutivos de violaciones de derechos humanos¹. En esos cinco meses el INDH interpuso 3216 querellas en numerosos juzgados de garantía a lo largo de todo el país, en apoyo de las víctimas de violencia estatal. En esta investigación se analizan y caracterizan 232 de tales querellas, identificando su ubicación geográfica, los tipos penales, las categorías de daños sufridos por las víctimas y la atención médica recibida, el estado procesal en el que se encuentran en la actualidad y los agentes represores responsables de los ilícitos². Tras haber transcurrido cuatro años desde que fueran interpuestas, es pertinente ofrecer un balance sobre la eficacia de tales acciones. El enfoque a partir del cual se analizan los datos se inscribe en el ámbito de la sociología del derecho³: la especificidad de la investigación sociojurídica consiste en reflexionar sobre los fenómenos jurídicos desde las teorías y los métodos de las ciencias sociales.

El INDH es un órgano autónomo y pluralista que fue creado en Chile mediante la Ley n.º 20.405 (2009). Su misión consiste en promover una cultura respetuosa de los derechos humanos, monitorear el quehacer del Estado a partir de estándares de derechos humanos y proteger la dignidad de todas las personas que se encuentran

¹ Mayores antecedentes sobre las causas del estallido social y los actos de violencia en Rojas, Hugo: “Chile at the Crossroads: From the 2019 Social Explosion to a New Constitution”, *Seattle Journal for Social Justice* 20, núm. 4 (2022): 981-1018, <https://digitalcommons.law.seattleu.edu/sjsj/vol20/iss4/11/>.

² Estudios previos no indagando en profundidad en estos aspectos; véase Dirección de Estudios de la Corte Suprema, *El rol del Poder Judicial en el conocimiento de las acciones judiciales relacionadas con el estallido social* (Santiago, abril de 2020), <https://direcciondeestudios.pjud.cl/articulo-el-rol-del-poder-judicial-en-el-conocimiento-de-las-acciones-judiciales-relacionadas-al-estallido-social> (acceso 24 de febrero de 2024); Dirección de Estudios de la Corte Suprema, *Actualización de estadísticas relativas a causas de violaciones de derechos humanos en el período del estallido social* (Santiago, octubre de 2020), <https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2020/11/Publicacion-CC%81n-Estadi%CC%81sticas-estallido-social.pdf> (acceso 12 de febrero de 2024); Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), “Panorama general de las acciones judiciales en el contexto de la crisis social”, 12 de octubre de 2022, https://www.indh.cl/wp-content/uploads/Reporte_Acciones_judiciales_octubre.22_final.pdf (acceso 12 de febrero de 2024).

³ Caballero Pérez, Adriana: “Nuevo realismo jurídico: una teoría jurídica prometedora para la investigación interdisciplinaria y empírica sobre el derecho en la práctica”, *Novum Jus* 16, núm. 1 (2022): 209-228, <http://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.1.9>; Mertz, Elizabeth, “New Legal Realism: Law and Social Science in the New Millennium”, en Elizabeth Mertz, Stewart Macaulay & Thomas W. Mitchell (eds.), *The New Legal Realism Translating Law-and-Society for Today's Legal Practice* (Cambridge: Cambridge University Press, 2016): 1-26. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107762336.002>.

en el país⁴. En la reciente crisis social ocurrida en Chile, el INDH tuvo un rol fundamental en la protección y defensa de los derechos humanos de la ciudadanía. El INDH monitoreó la situación en las calles y sus equipos visitaron las unidades policiales para supervisar las condiciones de las personas detenidas. Entre las diversas acciones que desarrolló destaca la interposición de querellas criminales en casos de violaciones a los derechos humanos. Además, interpuso recursos de amparo ante jueces de garantía, acciones de amparo constitucional y recursos de protección⁵, elaboró informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos y visitó recintos de salud y destacamentos policiales, entre otras medidas. Los directivos del INDH se reunieron en reiteradas ocasiones con las autoridades de gobierno, haciendo ver su preocupación por los abusos cometidos por funcionarios de las Fuerzas Armadas y de orden y seguridad⁶.

En las secciones que siguen se explican los aportes que realizan las ciencias sociales y, en particular, la sociología del derecho, para una mejor comprensión de estos fenómenos jurídicos y sociales, haciendo especial alusión a las causas judiciales por violaciones de derechos humanos. Luego se informan los métodos de investigación aplicados en esta oportunidad: documental y empírico. Con posterioridad se describen las querellas que fueron interpuestas por el INDH durante el estallido social y se procede a caracterizarlas, dando a conocer los tribunales que han conocido de los casos, el estado procesal en el que se encuentran, la identificación de los daños, las categorías de ilícitos, las regiones donde se cometieron, la atención médica recibida por las víctimas y la identificación de los responsables. En la sección destinada a la discusión de los hallazgos se reflexiona sobre la corroboración de cinco hipótesis de investigación. Se cuestiona la capacidad de respuesta del sistema de administración de justicia frente a las demandas planteadas a favor de las víctimas. También se esbozan otras pesquisas complementarias que podrían llevarse a cabo para profundizar o especificar los resultados alcanzados en forma exploratoria en esta ocasión. Al final del documento se sintetizan las conclusiones más relevantes.

⁴ Véase el sitio web institucional del INDH: www.indh.cl (acceso 12 de febrero de 2024).

⁵ Por ejemplo, el INDH interpuso 17 acciones de amparo constitucional y 8 acciones de amparo ante jueces de garantía. INDH: “Manual de uso, metodología y codificación de la base de datos de víctimas y acciones judiciales del Instituto Nacional de Derechos Humanos”, Documentos de Trabajo, núm. 1 (2020, actualizado en 2023), p. 4, <https://drive.google.com/file/d/1-qMU9inTcCKpheAoIKjJivq3iq-XgDFP/view> (acceso 12 de febrero de 2024).

⁶ Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), *Informe Anual 2019* (Santiago, 2020), <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/aee76b2b-9f30-45fb-a661-d94144b17304> (acceso 12 de febrero de 2024).

Metodología de investigación

Para las ciencias sociales no es sencillo ingresar al ámbito de la judicatura, pues se requieren conocimientos técnico-jurídicos que son imprescindibles para entender qué es lo que está sucediendo en sede judicial. En efecto, las indagaciones que se realizan en el sector justicia exigen al investigador un cierto dominio del lenguaje jurídico, la cultura judicial, las normas procesales y los procedimientos judiciales, pues de lo contrario difícilmente se entenderá el sentido de las actuaciones observadas. Habiendo superado esa barrera inicial, quienes realizan investigaciones empíricas habitualmente permanecen en el campo en las ciencias sociales, adoptando aproximaciones de lo judicial que pueden privilegiar variados tipos de enfoques.

Generalmente, se trata de estudios que adoptan metodologías que enfatizan el nivel macro o el nivel micro, o una mezcla de estos. En las investigaciones empíricas sobre la judicatura son frecuentes los análisis macronivel, centrados en datos estadísticos y su revisión agregada, lo cual es particularmente relevante para las políticas públicas del sector justicia. Piénsese, por ejemplo, en el proyecto *Studies in Law and Development (SLADE)*, desarrollado en las décadas de 1960 y 1970 y que comparaba una batería de variables en seis países hispanoamericanos y europeo-mediterráneos⁷. También hay análisis de micronivel. El examen de casos concretos y locales son, por cierto, contribuciones relevantes para una mejor comprensión de los fenómenos judiciales⁸. Por ejemplo, la revisión de la tramitación de expedientes judiciales que han demorado más de cincuenta años ha permitido demostrar la denegación de justicia en casos concretos de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura chilena hasta bien entrada la transición a la democracia y la creciente dictación de sentencias condenatorias en los años recientes⁹.

En esta investigación se adoptan los enfoques de macronivel y micronivel, combinando los métodos documental y empírico. Respecto del método documental, se han revisado informes de organismos nacionales, internacionales y de la sociedad

⁷ Merryman, John, David Scott Clark & Lawrence M. Friedman, *Law and Social Change in Mediterranean Europe and Latin America: A Handbook of Legal and Social Indicators for Comparative Study* (Stanford: Stanford University Law School, 1979).

⁸ Weill, Sharon, “Engaging with court research: the case of French terror trials”, *Onati Socio-Legal Series* 13, núm. S1 (2023): S225-S251, <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1732>.

⁹ Un ejemplo de investigación de micronivel en materia de justicia por violaciones a los derechos humanos durante la dictadura chilena puede verse en Lira, Elizabeth & Hugo Rojas, “El caso Andrés Pereira Salsberg: la presencia de la ausencia de las desapariciones forzadas”, *Revista Austral de Ciencias Sociales*, núm. 43 (2022): 261-283, <http://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2022.n43-13>.

civil¹⁰, además de notas de prensa divulgadas durante el estallido social. En cuanto al método empírico, se analizó una muestra de 232 de las 3216 querellas que fueron interpuestas por el INDH en los meses del estallido social por violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios de las fuerzas armadas, de orden y seguridad. Es decir, se ha revisado en forma detallada el 7,2 % del total de querellas formuladas por el INDH ante los juzgados de garantía.

Las actuaciones que se realizan en los tribunales de justicia son públicas y cualquier persona puede acceder a ellas, sin necesidad de consignar los motivos de la consulta, a menos que la legislación procesal expresamente señale que se trate de materias reservadas. La regla general, entonces, es que las querellas están a disposición del público interesado. En Chile es factible acceder a las causas judiciales a través de la Base jurisprudencial del Poder Judicial¹¹ y del consultor digital de causas de la Oficina Judicial Virtual¹², además de concurrir directamente a los juzgados de garantía respectivos. Las acciones judiciales impulsadas por el INDH producto de la crisis social son una parte del total de querellas o denuncias presentadas, pues hubo otras entidades públicas, personas naturales y organizaciones de la sociedad civil que formularon peticiones ante los tribunales de justicia.

La revisión de las querellas se llevó a cabo entre el 24 de noviembre de 2023 y el 4 de enero de 2024. La construcción de la base de datos fue efectuada con la supervisión de Hugo Rojas, por dos estudiantes de la Universidad Alberto Hurtado (UAH) y 14 estudiantes de distintas sedes de la Universidad de California, quienes se encontraban participando en el Programa Human Rights and Cultural Memory de la Universidad Alberto Hurtado y University of California Education Abroad Program (UCEAP), en Santiago de Chile¹³.

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Situación de Derechos Humanos en Chile (OEA/Ser.L/V/III/2022, 2022)*, https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2022_chile.pdf (acceso 20 de febrero de 2024); Human Rights Watch, *Chile Eventos de 2019 (2020)*, <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/chile> (acceso 20 de febrero de 2024); Defensoría de la Niñez, *Informe de seguimiento, verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social (Santiago, 2022)*, https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacion_181022.docx-final.pdf (acceso 20 de febrero de 2024), entre otros.

¹¹ <https://www.pjud.cl/portal-jurisprudencia>.

¹² <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>.

¹³ La coordinación estuvo a cargo de los estudiantes de Derecho en la Universidad Alberto Hurtado, Javier Foitzick y Francisca Monsalves, y el equipo de voluntarios estuvo integrado por Jeffrey Adler (UC Santa Bárbara), Wyatt Clay (UC Berkeley), Havannah Logan (UC Santa Bárbara), Georgia Morgán (UC Santa Cruz); Julián Padilla (UC San Diego), Quincy Peters (UC Los Ángeles); Diana Ramírez (UC Berkeley), Cynthia Rodríguez Carballo (UC Los Ángeles), Jenna Rodríguez (UC Davis), Kathleen Santacruz (UC Santa Bárbara), Caitlin Scialla (UC Santa Bárbara) y Kalista Rae Tibbels-Guerrero (UC Santa Bárbara).

La Unidad de Archivo y Registro del Programa de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Institucional de la Subsecretaría de Derechos Humanos solicitó la colaboración de la UAH, el Instituto Milenio para la Investigación en Violencia y Democracia (VioDemos) y UCEAP en la construcción del Catastro de Víctimas del estallido social. En ese marco el equipo investigador elaboró el informe titulado *Identificación de daños de las víctimas de violencia institucional durante el estallido social, a partir de la revisión de expedientes judiciales*¹⁴. En dicho informe se analizaron 262 expedientes judiciales, 232 de los cuales fueron iniciados por querellas interpuestas por el INDH y que corresponden precisamente al material del cual se da cuenta en esta investigación¹⁵. Cabe señalar que no se trata de una muestra aleatoria, pues las querellas analizadas formaban parte de los insumos recopilados previamente por el equipo de la Subsecretaría de Derechos Humanos, pero de haberlo sido, la muestra hubiera tenido un margen de error del 5 % y un 90 % de confianza.

El 24 de noviembre de 2023, cada uno de los integrantes del equipo investigador firmó la respectiva declaración jurada y los acuerdos de confidencialidad en materias de seguridad de la información. El 4 de enero de 2024 el subsecretario de Derechos Humanos, Xavier Altamirano, autorizó la realización de investigaciones con fines académicos, en la medida en que se brindara un trato respetuoso y atento a las víctimas¹⁶. Por ello se ha optado por divulgar los antecedentes en forma agregada y anónima.

En trabajos anteriores, los autores han investigado el rol de la Defensoría Penal Pública en el estallido social¹⁷. La Defensoría es un órgano del Estado chileno encargado de garantizar el acceso a la justicia a personas imputadas de delito mediante asesoría jurídica de calidad durante el proceso penal. Uno de los aspectos destacados en ese trabajo consistió en considerar la importancia de su rol y cómo puede incrementar las percepciones de legitimidad de instituciones relevantes

¹⁴ Rojas, Hugo, Javier Foitzick & Francisca Monsalves, *Identificación de daños de las víctimas de violencia institucional durante el estallido social, a partir de la revisión de expedientes judiciales* (Santiago: UAH, VioDemos y UCEAP, inédito).

¹⁵ Las otras treinta causas judiciales corresponden a diez demandas civiles por indemnización de perjuicios y veinte acciones judiciales interpuestas directamente por particulares afectados por violencia estatal durante el estallido social.

¹⁶ Reunión de trabajo en la Subsecretaría de Derechos Humanos, realizada el 4 de enero de 2024 y en la que participaron Xavier Altamirano y Romanet Atenas por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Hugo Rojas y María Paz Valdivieso por la Universidad Alberto Hurtado.

¹⁷ Fariás, Javiera, José Manuel Fernández, Tomás Pascual & Hugo Rojas, "Los delitos del estallido social y el rol de la Defensoría Penal Pública en Chile en 2019", *Derecho PUC* 90 (2023): 79-114, <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202301.003>.

para el Estado. En esa medida, toma parte de la literatura sobre percepciones de legitimidad de las instituciones estatales, pero la amplía a la exploración de otras instituciones del sistema de justicia criminal que también pueden afectar esta dimensión¹⁸. Estas percepciones de legitimidad no se consideran puramente como experiencias subjetivas, sino que están basadas en la existencia de reglas legales que plasman principios de justicia procesal. De acuerdo con la literatura, la percepción de legitimidad aumenta cuando los usuarios perciben que han sido tratados con justicia¹⁹. En particular, son cruciales los procedimientos que garantizan la posibilidad de ser oídos²⁰ y que el caso sea tratado con imparcialidad²¹. No obstante, ambos elementos aparecen comprometidos cuando la justicia no es eficaz, es decir, no es oportuna ni eficiente²², porque entonces ni se oye a las partes ni estas tienen la oportunidad de que su caso sea decidido por los tribunales.

Si bien en este trabajo no se aborda directamente la determinación de las percepciones de legitimidad, sí se analiza la base sobre las cuales estas se construyen: la existencia de procedimientos justos. Ahora bien, el enfoque en los aspectos de justicia procesal podría pensarse que desvía del objetivo que realmente se persigue a través de la presentación de las querellas. Es decir, podría pensarse que la investigación sobre el rol del INDH debería centrarse en los aspectos coercitivos de la ley, pues las querellas interpuestas tienen precisamente por fin activar los mecanismos de justicia criminal que desembocan normalmente en sentencias condenatorias: la marca procesal penal de la coerción estatal y de la que se espera disuada de futuras

¹⁸ Esta literatura ha tendido a enfocarse en la policía y los tribunales; véase en general Rottman, David, "Adhere to Procedural Fairness in the Justice System", *Criminology and Public Policy* 6, núm. 4 (2007): 835-842, <https://doi.org/10.1111/j.1745-9133.2007.00478.x>; Tankebe, Justice & Alison Liebling, *Legitimacy and Criminal Justice an International Exploration* (Oxford: Oxford University Press, 2013), <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198701996.001>. Estos resultados también han sido logrados en contextos de ciertos delitos en particular y cómo pueden, eventualmente, disminuir la reincidencia. Al respecto, Paternoster, Raymond et al., "Do Fair Procedures Matter? The Effect of Procedural Justice on Spouse Assault", *Law and Society Review* 31, núm. 1 (1997): 163-204, <https://doi.org/10.2307/3054098>; Tyler, Robert et al., "The Impact of Psychological Science on Policing in the United States: Procedural Justice, Legitimacy, and Effective Law Enforcement", *Psychological Science in the Public Interest* 16, núm. 3 (2015): 75-109, <https://doi.org/10.1177/1529100615617791>.

¹⁹ Tyler, Tom, "Psychological Perspectives on Legitimacy and Legitimation", *Annual Review of Psychology* 57 (2006): 380, <https://doi.org/10.1146/annurev.psych.57.102904.190038>.

²⁰ Lind, Allan, Ruth Kanfer & Paul Earley, "Voice, Control, and Procedural Justice: Instrumental and Noninstrumental Concerns in Fairness Judgments", *Journal of Personality and Social Psychology* 59, núm. 5 (1990): 952-959, <https://doi.org/10.1037/0022-3514.59.5.952>; MacCoun, Robert, "Voice, Control, and Belonging: The Double-Edged Sword of Procedural Fairness", *Annual Review of Law and Social Science* 1 (2005): 171-201, <https://doi.org/10.1146/annurev.lawsocsci.1.041604.115958>.

²¹ Tyler, Tom, *Why People Obey the Law* (Princeton and Oxford: Princeton University Press, 2006 ed.): 137, <https://doi.org/10.1515/9781400828609>.

²² Roles que, desde luego, son fundamentales para evaluar el trabajo de los tribunales.

ocurrencias delictivas. No obstante, la contribución del INDH al carácter coercitivo del derecho no es directa o inmediata²³. El rol del INDH cumple fundamentalmente otro tipo de funciones encaminadas a satisfacer y promover la protección y el resguardo de derechos fundamentales. En suma, examinar más detalladamente las querellas que han sido interpuestas por el INDH contribuye a mostrar qué tan apto es el contexto social para la generación de creencias sobre la legitimidad o ilegitimidad de instituciones fundamentales para el Estado de derecho²⁴.

El INDH cuenta con autonomía para promover los derechos humanos y la dignidad de las personas en Chile, velando que los funcionarios públicos respeten los estándares en materia de derechos humanos y que han sido establecidos por la comunidad internacional y la legislación nacional²⁵. Considerando estos roles, podría suponerse que la mayor parte de los casos en los que el INDH se querella tiene como sujetos activos a funcionarios del Estado. En consecuencia, una primera pregunta importante para describir la situación de la respuesta estatal a violaciones de derechos humanos consiste en determinar la clase de funcionarios contra los cuales el INDH se ha querellado: ¿se trata de funcionarios policiales o militares? Hay una segunda pregunta, vinculada a la anterior, consistente en el tipo de conducta por la que el INDH se querella. Es decir, para revisar la respuesta de la justicia criminal en contextos de desórdenes públicos parece no bastar saber qué tipo de funcionarios están involucrados en las violaciones de derechos humanos. También parece necesario saber qué tipo de delito es aquel cuya ocurrencia se denuncia. La pregunta puede formularse de modo general de la siguiente manera: ¿se trata de delitos graves o leves los que se imputan a los agentes estatales? Responder a estas dos preguntas es importante para saber qué tipos de casos son aquellos respecto de los cuales se indaga sobre la eficiencia —y la impunidad que podría generar— de la operación del sistema de justicia criminal cuando se trata de investigar y establecer responsabilidades por serias violaciones a los derechos humanos por parte de funcionarios estatales.

²³ Esto no significa que el rol coercitivo del derecho no sea relevante ni que el rol del INDH no tenga indirectamente relación con dichos efectos. La ley se obedece, después de todo, por una combinación de factores, algunos morales y otros autointeresados; véase Schauer, Frederick, *The Force of Law* (Cambridge Mass.: Harvard University Press, 2014), <https://doi.org/10.4159/9780674736191>; Tyler, Tom, *Why People Obey the Law* (Princeton y Oxford: Princeton University Press, 2006 ed.), <https://doi.org/10.1515/9781400828609>.

²⁴ Sobre los componentes del Estado de derecho en general, véase Waldron, Jeremy, "Separation of Powers and the Rule of Law", en *Political Political Theory. Essays on Institutions* (Cambridge Mass.: Harvard University Press, 2016), pp. 45-71, <https://doi.org/10.4159/9780674970342-003>.

²⁵ Véase el sitio web institucional del INDH: www.indh.cl (acceso 12 de febrero de 2024).

Las preguntas anteriores permiten perfilar de mejor manera el examen de la respuesta del sistema de justicia criminal. Ahora bien, precisados conceptualmente los casos más relevantes, parece indispensable conocer el estado en que se encuentran los procesos penales iniciados por el INDH mediante la presentación de querellas. Al respecto, la pregunta fundamental sería la siguiente: ¿cuál es el estado de las investigaciones penales, se encuentran pendientes o han sido resueltas por los tribunales? Vinculada a la anterior, debería preguntarse cómo han sido resueltas dichas investigaciones: ¿han sido las investigaciones resueltas mediante sentencias definitivas o terminadas por medio de procedimientos administrativos que no establecen responsabilidades? Por último, hay una pregunta sobre el rol que cumplen los servicios salud. Esto es importante para saber si las víctimas fueron atendidas y reestablecidas sus condiciones para el goce de su derecho a la salud y la integridad corporal, y para comenzar a disponer de información sobre el hecho de la atención médica. Esto es relevante porque la evidencia de registros de atenciones médicas son antecedentes cruciales para establecer la cuenta total de eventos lesivos de derechos fundamentales y facilitar la determinación de los posibles responsables.

Las preguntas anteriores pueden formularse como hipótesis para investigar, en los términos que se detallan a continuación y que serán objeto de investigación de este trabajo:

H1: La mayoría de las querellas interpuestas por el INDH hacen alusión a funcionarios de Carabineros de Chile como agentes represores.

H2: La mayoría de las querellas interpuestas por el INDH fueron por apremios ilegítimos cometidos por agentes del Estado.

H3: La mayoría de las querellas interpuestas por el INDH no han sido resueltas mediante la dictación de sentencias penales.

H4: La mayoría de las causas judiciales iniciadas por las querellas interpuestas por el INDH se encuentran en tramitación.

H5: La mayoría de las víctimas a las que se hace mención en las querellas interpuestas por el INDH durante el estallido social señala haber recibido asistencia médica al momento de ocurrir los hechos ilícitos.

Descripción general de las querellas del INDH durante el estallido social

Durante el estallido social, el INDH recibió 6807 denuncias por actos de violencia institucional, siendo los más frecuentes los siguientes: golpizas (2095), disparos (1844) y desnudamientos (381)²⁶. Además de los hechos observados *in situ* por los profesionales del INDH, y que en la mayoría de los casos ocurrían en la vía pública, dicho organismo dispuso un correo electrónico y un formulario en línea para que la ciudadanía planteara directamente sus denuncias por violaciones de derechos humanos. Así, las personas afectadas pudieron proporcionar los antecedentes para el posterior análisis de los profesionales del INDH²⁷. La inmensa mayoría de los hechos denunciados ocurrieron en la vía pública o en recintos policiales: 5220 en la vía pública, 738 en sitios de custodia y 583 en vehículos de traslado²⁸.

La figura de la querella criminal se encuentra normada en el Párrafo 7.º del Título IV del Libro 1.º del Código Procesal Penal (CPP). Es el medio a través del cual la víctima ejerce la acción penal, solicitando por escrito al juzgado de garantía que ordene al Ministerio Público la realización de una investigación penal o que se tenga como parte en aquella que ya ha sido iniciada por quien la presenta. Para su interposición deben cumplirse ciertos requisitos: la designación del tribunal; el nombre, la actividad y domicilio del querellante; la identificación del querellado, si se supiere; la relación circunstanciada del hecho ilícito; y las diligencias que se solicitan al Ministerio Público²⁹.

El artículo 3.º n.º 5 de la Ley n.º 20.405 faculta expresamente al INDH a interponer querellas en el ámbito de su competencia. En aquellos casos en que los profesionales del INDH evaluaron la situación y contaban con antecedentes suficientes para sostener que se trataba de violaciones de derechos humanos, procedieron a la interposición de querellas ante los juzgados de garantía competentes. Se dispuso internamente

²⁶ Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), “INDH presentó cifras a cuatro años de crisis social de 2019: de 3216 querellas, solo en 33 de ellas existen sentencias condenatorias”, 18 de octubre de 2023, <https://www.indh.cl/indh-presento-cifras-a-cuatro-anos-de-crisis-social-de-2019-de-3216-querellas-solo-en-34-de-ellas-existen-sentencias-condenatorias/> (acceso 12 de febrero de 2024).

²⁷ Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), “A tres años de la crisis social INDH llama a dar celeridad a investigaciones para identificar a los responsables de las violaciones a los DDHH”, 18 de octubre de 2022, <https://www.indh.cl/a-tres-anos-de-la-crisis-social-indh-llama-a-dar-celeridad-a-investigaciones-para-identificar-a-los-responsables-de-las-violaciones-a-los-ddhh/> (acceso 12 de febrero de 2024).

²⁸ Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), “INDH presentó cifras...”, 18 de octubre de 2023.

²⁹ Art. 113 del CPP.

que las sedes regionales informaran de tales querellas a la sede nacional, donde se construyó un Registro de Ingreso Centralizado³⁰ y un mapa georreferencial³¹. Por cierto, los equipos del INDH han hecho seguimiento a las querellas interpuestas en estos cuatro años³². Con la finalidad de mantener a la ciudadanía informada, la Unidad de Estudios y Memoria del INDH puso a disposición del público el *Manual de uso, metodología y codificación de la base de datos de violaciones a los derechos humanos en el marco de la crisis social (octubre 2019-marzo 2020)*. En dicho documento se señala que

Con el objetivo de contribuir al esclarecimiento de la verdad y la obtención de justicia y reparación para las personas afectadas, el INDH pone a disposición de los investigadores, académicos y la ciudadanía en general la base de datos de violaciones a los derechos humanos en el marco de la crisis social (octubre 2019-marzo 2020), dando cuenta de las características de víctimas y hechos consignadas en las acciones judiciales presentadas por la institución ante los tribunales de justicia³³.

Inicialmente el INDH informó que había interpuesto 3151 querellas por violaciones de derechos humanos, entre octubre de 2019 y marzo de 2020³⁴. Dicha cifra fue luego corregida, y se fijó en 3144 querellas³⁵. En 2023 fue nuevamente actualizado el número de querellas, quedando en 3216. Tales querellas aluden a 3777 víctimas que señalan haber sido objeto de algún tipo de vulneración por parte de agentes estatales³⁶.

De los delitos cometidos contenidos en esas 3216 querellas, 2252 corresponden a apremios ilegítimos, 582 a torturas, 223 a violencia innecesaria y 159 a otro tipo de abuso. Del total de las querellas interpuestas por el INDH, se registraron 7 casos de personas que fallecieron por obra de agentes del Estado, 220 casos de trauma

³⁰ El 42,1 % de tales querellas fueron presentadas en la Región Metropolitana (1325 de 3144). INDH, “Panorama general...”, 12 de octubre de 2022.

³¹ Véase, “Mapa de violaciones a los derechos humanos”, <https://mapaviolacionesddhh.indh.cl> (acceso 12 de febrero de 2024). En total, 3184 de las 3216 querellas han sido georreferenciadas.

³² INDH, “Panorama general...”, 12 de octubre de 2022, p. 1.

³³ Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), “Manual de uso...”, 2023, p. 2.

³⁴ INDH, *Informe Anual 2020* (Santiago, 2021), <https://ia2020.indh.cl/> (acceso 12 de febrero de 2024).

³⁵ INDH, “Panorama general...”, 12 de octubre de 2022.

³⁶ INDH, “Manual de uso...”, 2023, p. 2. Cabe mencionar que la cifra informada en este documento por el INDH tampoco es certera, pues en el mismo texto de actualización se menciona que se trata de 3187 querellas.

ocular y 50 de estallido ocular, incluidas 82 personas que perdieron la visión y 88 que sufrieron alguna lesión por trauma ocular³⁷.

De acuerdo con las cifras divulgadas por el INDH, de las 3216 querellas y 3777 víctimas a las cuales hacen mención, 2814 son hombres y 959 mujeres³⁸, siendo 26 años la edad promedio de las víctimas. Dentro de los grupos de especial protección se encuentran: 591 niños, niñas o adolescentes, 34 adultos mayores, 28 personas con discapacidad, 27 personas LGBTIQ+ y 21 personas migrantes. Cabe mencionar que 194 mujeres fueron víctimas de violencia sexual, mientras que 298 hombres denunciaron algún hecho de violencia sexual (p. ej., desnudamientos, amenazas de violación o tocaciones)³⁹.

Análisis y caracterización de las querellas interpuestas por el INDH durante el estallido social

En esta sección se caracterizan las 232 querellas que forman parte de la muestra estudiada. Se informa la región en la que fueron interpuestas por los abogados del INDH, los juzgados de garantía que conocieron o están conociendo de tales querellas, el estado procesal en el que se encuentran (distinguiendo entre aquellas en tramitación y terminadas), los daños de las víctimas, los tipos penales, si las víctimas recibieron o no asistencia médica y la institución a la cual pertenecen los agresores o responsables de los hechos.

Localidad

Las 232 querellas analizadas fueron interpuestas en diez de las 16 regiones del país, siendo la región Metropolitana la más frecuente (63), seguido por la región del Maule (47), La Araucanía (34), Coquimbo (28) y Atacama (28). Estas cinco regiones concentran el 86,22 % de la muestra (figura 1).

³⁷ Diario Constitucional, “De las 3216 querellas interpuestas por el INDH durante el estallido social, 33 de ellas tuvieron sentencia condenatoria”, 30 de octubre de 2023, <https://www.diarioconstitucional.cl/2023/10/30/de-las-3-216-querellas-interpuestas-por-el-indh-durante-el-estallido-social-33-de-ellas-tuvieron-sentencia-condenatoria/> (acceso 12 de febrero de 2024).

³⁸ En cuatro casos no se especifica en la querella si la víctima es hombre o mujer.

³⁹ Diario Constitucional, “De las 3216...”, 30 de octubre de 2023.

Figura 1. Distribución de las querellas por región

Región	N.º de querellas	%
Antofagasta	11	4,74
Atacama	28	12,07
Coquimbo	28	12,07
Valparaíso	12	5,17
Metropolitana	63	27,16
O'Higgins	2	0,86
Maule	47	20,26
Ñuble	1	0,43
La Araucanía	34	14,66
Los Lagos	6	2,58
Total	232	100

Fuente: elaboración propia.

Tribunales competentes

Las querellas fueron interpuestas en 16 juzgados de garantía en las diez regiones recién mencionadas. Los juzgados de garantía con más querellas analizadas corresponden al de Talca (47), el 7.º de Santiago (40), el de Temuco (34) y los de Copiapó (28) y Coquimbo (28). Esos cinco tribunales concentran el 76,3 % de las querellas de la muestra (figura 2).

Figura 2. Frecuencias de las querellas, por tribunal

Tribunal	N.º de querellas	%
Juzgado de Garantía de Antofagasta	11	4,74
Juzgado de Garantía de Copiapó	28	12,07
Juzgado de Garantía de Coquimbo	28	12,07
Juzgado de Garantía de Valparaíso	12	5,17
2.º Juzgado de Garantía de Santiago	2	0,86
6.º Juzgado de Garantía de Santiago	2	0,86
7.º Juzgado de Garantía de Santiago	40	17,24
8.º Juzgado de Garantía de Santiago	4	1,72
9.º Juzgado de Garantía de Santiago	7	3,02
13.º Juzgado de Garantía de Santiago	5	2,16
14.º Juzgado de Garantía de Santiago	3	1,29
Juzgado de Garantía de Rancagua	2	0,86
Juzgado de Garantía de Talca	47	20,26
Juzgado de Garantía de Chillán	1	0,43
Juzgado de Garantía de Temuco	34	14,66
Juzgado de Garantía de Puerto Montt	6	2,59
Total	232	100

Fuente: elaboración propia.

Estado procesal de las causas

Habiendo transcurrido cuatro años desde la interposición de las querellas, el 62,93 % de las causas de la muestra se encuentra concluida. Los resultados no son alentadores porque solo en dos de las 232 causas se han dictado sentencias, mientras que las otras 144 causas concluidas se deben a que han sido archivadas (20), retiradas (19), acumuladas (20) o, lo que es por lejos lo más frecuente, no se ha perseverado en la investigación (101). Cabe señalar que el 36,63 % de las causas se encuentran en estos momentos en tramitación, por lo que podría aumentar el número de sentencias (figura 3).

Figura 3. Estado procesal de las causas

Estado procesal de la causa		N.º de causas	%
En tramitación		85	36,63
Reservadas		1	0,44
Concluidas		146	62,93
	<i>Archivadas</i>	20	
	<i>Retiradas</i>	19	
	<i>Orden de no perseverar</i>	101	
	<i>Acumuladas</i>	20	
	<i>Con resolución</i>	2	
Total		232	100

Fuente: elaboración propia.

Identificación de los daños

En las querellas se detallan los tipos de daños padecidos por las víctimas. En varios casos se da cuenta de víctimas que han sufrido más de un tipo de daño; por eso el total de daños detectados en las 232 querellas es de 335. La revisión de las querellas ha permitido identificar ocho tipos de daños, siendo los siguientes los más frecuentes: traumatismos (121), lesiones por proyectil (86), contusiones (56) y daños psicológicos (48). Es decir, en su gran mayoría, se trata de eventos constitutivos de delitos graves, si se considera la pena asignada por el Código Penal chileno (figura 4).

Figura 4. Frecuencias de tipos de daños

Tipo de daño	Frecuencia	%
Traumatismo	121	36,12
Lesión por proyectil	86	25,67
Contusión	56	16,72
Daño psicológico	48	14,33
Fractura	15	4,48
Lesión cutánea	5	1,49
Violencia sexual	3	0,90
Muerte	1	0,29
Total	335	100

Fuente: elaboración propia.

Respecto de los traumatismos identificados, ellos ocurrieron en distintas zonas del cuerpo. El 73,55 % de los traumatismos corresponde a lesiones en la zona de la cabeza. En las querellas se reportan 51 casos de traumatismo facial, 27 de traumatismo ocular, 6 de traumatismo en el cráneo y 5 de traumatismo dental. La zona de las lesiones en el cuerpo es importante de considerar. Si bien es posible que esto se explique en la mecánica de los disturbios sociales (p. ej., uso de proyectiles), a primera vista no debe excluirse que, como se trata de una zona especialmente sensible del cuerpo, las lesiones podrían deberse a situaciones en las cuales el propósito era causar daños de carácter serio o fatal (figura 5).

Figura 5. Frecuencias de tipos de traumatismo

Tipo de traumatismo	Frecuencia	%
Facial	51	42,15
Ocular	27	22,31
Torácico	12	9,92
En extremidades	11	9,09
Craneal	6	4,96
Tren superior anterior	6	4,96
Dental	5	4,13
Tren superior posterior	3	2,48
Total	121	100

Fuente: elaboración propia.

Conductas ilícitas

A pesar de que en ocasiones son formuladas en términos amplios o vagos, la revisión de las querellas permite señalar que en general se refieren a ocho categorías de ilícitos. En la mayoría de las querellas se menciona un solo tipo penal, aunque el total de ilícitos mencionados en las acciones judiciales analizadas es de 235. Ello se explica, en parte, en que se trata de funcionarios públicos sujetos a estrictas normas en el cumplimiento de sus deberes. Cuando la infracción de dichos deberes implica la realización de actos de violencia física⁴⁰ grave, ello puede dar lugar a delitos de tortura, apremios ilegítimos y violencia innecesaria. Los ilícitos más frecuentes que han sido informados en las querellas que conforman la muestra son los siguientes: apremios ilegítimos (56,6 %), torturas (25,5 %) y violencia innecesaria (11,9 %), mientras que el 6,0 % restante se distribuye en las otras cinco categorías (figura 6).

Figura 6. Frecuencias de conductas ilícitas

Tipo penal	Frecuencia	%
1. Apremios ilegítimos	133	56,6
2. Torturas	60	25,5
3. Violencia innecesaria	28	11,9
4. Vejaciones injustas	4	1,7
5. Homicidio	3	1,3
6. Lesiones graves gravísimas	3	1,3
7. Lesiones graves	3	1,3
8. Disparos injustificados	1	0,4
Total	235	100

Fuente: elaboración propia.

Atención médica

La mayoría de las víctimas de violencia estatal señala haber recibido atención médica (68,97 %), mientras que solo el 7,76 % señala no haber recibido asistencia médica. En el 23,27 % restante de las querellas no se especifica si la víctima recibió o no atención de salud (figura 7). Más adelante nos referiremos a la importancia de los registros en los recintos hospitalarios.

⁴⁰ Sobre cómo entender la violencia física, véase Fernández, José Manuel: “Conceptualizando la violencia y la violencia física: un análisis comparado de las legislaciones de Perú y Chile”, *Revista de Derecho PUCP* 88 (2022): 9-40, <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202201.001>.

Figura 7. Atención médica

Asistencia médica	Frecuencia	%
Sí	160	68,97
No	18	7,76
Sin información	54	23,27
Total	232	100

Fuente: elaboración propia.

Agresores

En las querellas se indica en la inmensa mayoría de los casos que los agentes del Estado que incurrieron en actos de violencia corresponden a funcionarios de Carabineros de Chile (97,84 %), mientras que el 2,16 % restante fue identificado como personal del Ejército (figura 8).

Figura 8. Agentes represores

Institución	Frecuencia	%
Carabineros	227	97,84
Ejército	5	2,16
Total	232	100

Fuente: elaboración propia.

Discusión

Ilícitos y responsables

De acuerdo con los resultados, aparece corroborada *H1* tal como se había previsto: el 97,84 % de las veces en las querellas se persigue la responsabilidad de funcionarios de Carabineros de Chile. Respecto de *H2*, se esperaba confirmar que la mayoría de las querellas fueran por apremios ilegítimos. El detalle de las querellas muestra que el 51,55 % de los casos corresponde a la figura penal de apremios ilegítimos. Este delito incluye conductas de apremios ilegítimos constitutivas de violencia física que no alcanzan, en gravedad, a la tortura. Respecto de la otra mitad de los casos, se consigna que las querellas por torturas propiamente tales representan el 22,71 % de la muestra, delitos que tienen mayor gravedad según la escala de penas del Código Penal chileno. En ambos casos hay figuras calificadas, es decir,

casos de apremios ilegítimos y torturas que incluyen conductas constitutivas de delitos sexuales (violación y abuso sexual agravado), delitos de homicidios dolosos y negligentes. Todos estos casos tienen como agresor a funcionarios del Estado, en particular, aquellos legitimados para usar fuerza pública.

De acuerdo con los datos, el 74,26 % de la muestra se refiere a hechos particularmente graves. Cabe mencionar que, en el porcentaje restante, se incluyen otras 27 querellas por violencia innecesaria, 3 por homicidio, 3 por lesiones graves, 3 por lesiones graves gravísimas y 4 por vejaciones innecesarias. No cabe duda de que los hechos atribuidos a Carabineros de Chile en las querellas son constitutivos de violaciones especialmente graves de derechos humanos. Por eso es tan relevante que se acrediten los hechos y la participación de los autores ante los tribunales de justicia. El desafío no es únicamente contar con las evidencias suficientes para demostrar lo planteado en las querellas, sino contar con una adecuada organización institucional que priorice los avances en estas causas.

Justicia versus impunidad

A cuatro años de la ocurrencia de los hechos, no son auspiciosos los resultados que el sistema de justicia ha proveído a las víctimas. Se corroboran H3 y H4, aunque las cifras son mayores a las que se estimaba inicialmente. De 232 querellas solo se ha dictado sentencia en dos causas, lo que corresponde al 0,86 % de los casos. Es preocupante que se haya dado término sin respuesta satisfactoria para las víctimas en el 62,07 % de los casos (144 querellas). También es preocupante que todavía se encuentren en tramitación 85 de las causas analizadas (36,63 % de las querellas). Parfraseando a Linda Kinstler en *Ven a este tribunal y llora. Cómo acaba el Holocausto*, pareciera ser que en el Chile postestallido el “engranaje de la justicia” no se está movilizándolo con la energía suficiente o, si lo hace, no sería en la dirección esperada por las víctimas⁴¹. La sensación de impunidad podría aumentar si transcurrido un período razonable el número de sentencias sigue siendo exiguo. Estos resultados preliminares han de ser vistos como una invitación a conversar en el sector justicia sobre lo que está aconteciendo en sede judicial a propósito de las acusaciones por graves violaciones de derechos humanos que han sido planteadas mediante la formulación de querellas y explorar cómo acelerar el ritmo o corregir el rumbo, de modo que los litigantes a cargo de las querellas cuenten con las

⁴¹ Kinstler, Linda, *Ven a este tribunal y llora. Cómo acaba el Holocausto* (Barcelona: Gatopardo Ediciones, 2024), p. 70.

evidencias suficientes para acreditar tanto los hechos como la participación de los responsables en un porcentaje mayor de casos.

Daños de las víctimas

La información recopilada muestra que el 36,12 % de los daños corresponde a traumatismos, y de los cuales el 73,55 % fueron lesiones ocurridas en la zona de la cabeza (siendo los daños en el rostro y en los ojos los más frecuentes). Este antecedente corrobora la magnitud de la violencia ejercida por agentes del Estado en contra de la ciudadanía en los meses del estallido social. Las lesiones por proyectil, las contusiones y los daños psicológicos también han sido mencionadas con frecuencia en las querellas (25,67 %, 16,72 % y 14,33 %, respectivamente). Inicialmente se esperaba corroborar que la mayoría de las víctimas hubieran recibido atención médica (H5). Sin embargo, la frecuencia fue menor a la vaticinada. En todo caso, es alentador que el 68,97 % de las víctimas haya señalado haber recibido asistencia médica, pues esos registros debieran estar disponibles en los recintos hospitalarios y servir como “evidencias” para corroborar los daños en los tribunales, tanto en sede penal como civil. Sin embargo, es preocupante que el 7,76 % de las víctimas señale no haber recibido atención médica y que en el 23,27 % restante no exista información al respecto. Ello significa que en el 31 % de los casos analizados es probable que no existan registros ni fichas médicas de la época que pudieran ser incorporados como prueba material en las causas.

Investigaciones complementarias

Esta investigación se ha basado en las querellas del INDH, pero se podría ampliar el estudio a otras querellas que hayan sido interpuestas por abogados particulares u otras instituciones, incluidas las acusaciones que hayan sido formuladas por fiscales del Ministerio Público. La exploración inicial de los datos que en esta oportunidad se ofrece se conforma únicamente con análisis descriptivos. Para futuras indagaciones sería conveniente ampliar el número de expedientes judiciales y robustecer los análisis estadísticos, por ejemplo, incorporando más variables y tablas de contingencia y correlaciones, e incluso estadística inferencial si la muestra fuera aleatoria. También sería interesante combinar las contribuciones cuantitativas con los hallazgos que pudiera brindar la aplicación de métodos cualitativos de investigación social. La realización de entrevistas a operadores del sistema procesal penal (jueces, fiscales y defensores/as) y la observación de audiencias en juzgados de garantía y tribunales orales en lo penal podrían aportar valiosas explicaciones

sobre las causas por violaciones de derechos humanos durante el estallido social. Como se puede apreciar, son muchas las materias respecto de las cuales es posible realizar estudios empíricos sobre las recientes causas judiciales de violaciones de derechos humanos en Chile. También existen antecedentes suficientes para propiciar estudios comparados con aquellos países que hayan vivido revueltas sociales y escenarios de violencia institucional de similar intensidad, cuyos casos estén siendo conocidos por tribunales de justicia.

Por último, también sería interesante explorar el impacto de prestaciones de salud “informales” en el registro de violaciones a los derechos humanos. Según los datos, en el 23,27 % de los casos no hay registro sobre la atención médica recibida. Se desconoce, por el momento, las causas que explican la carencia de registros. No obstante lo anterior, se sabe que durante el estallido social existieron brigadas de voluntarios, estudiantes de medicina, enfermería y disciplinas afines, que prestaron asistencia a personas durante los disturbios⁴². Una hipótesis para explorar sería verificar si dichas brigadas llevaron alguna forma de registro de sus atenciones o no. Esto es relevante porque no solo puede afectar la cuenta total de ocurrencias lesivas de derechos humanos, sino también, la disponibilidad de evidencias que puedan servir para investigaciones penales.

Conclusiones

La realización de investigaciones empíricas sobre los casos de violaciones de derechos humanos cometidos en el estallido social contribuye al Estado de derecho y la democracia. El objetivo de estas mediciones no es criticar el desempeño de las instituciones relacionadas con la administración de justicia y resolución de conflictos, sino generar diagnósticos para comprender fenómenos jurídicos que tienen relevancia social y política. Por ejemplo, a partir del análisis pormenorizado de los datos, la sociología del derecho puede aportar al diseño y la ejecución de políticas públicas en justicia y derechos humanos.

La principal conclusión a la que se ha arribado en esta oportunidad es una señal de alerta, pues es importante reflexionar sobre el desempeño que ha tenido el sector justicia respecto de las violaciones de derechos humanos y la violencia institucional

⁴² Se constituyeron brigadas de salud en diversas partes de Chile; a título ejemplar, véase Betancur Alvarado, Pablo, “Entre el humanitarismo y la justicia social: las disputas por la salud y la postura política de la Brigada Cruz Negra de Temuco en contextos de estallido social en Chile”, *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 51 (2023): 25-49, <https://doi.org/10.7440/antipoda51.2023.02>.

ocurrida durante el estallido social en Chile en 2019 y 2020. Dado que la eficacia del derecho es imprescindible para la convivencia armónica y pacífica de cualquier sociedad, la represión estatal acaecida en el estallido social no puede quedar en el olvido ni en la impunidad. Si en la sociedad chilena se genera la sensación de que tales hechos quedarán bajo un manto de impunidad, pudiera verse afectada la confianza ciudadana en los organismos a cargo de su conocimiento, y en particular del Poder Judicial y del Ministerio Público, además de Carabineros de Chile.

En esta investigación se ha corroborado que la inmensa mayoría de los responsables de las violaciones de derechos humanos corresponde a funcionarios de Carabineros, quienes habrían incurrido principalmente en conductas que son constitutivas de apremios ilegítimos, torturas y violencia innecesaria. La mayoría de las víctimas acusa situaciones de traumatismo, fracturas, lesiones y contusiones, sobre todo en la zona de la cabeza (p. ej., rostro y ojos, entre otros). También han denunciado actos de violencia sexual y psicológica, aunque con menor frecuencia eso sí. Es importante que los registros médicos y otras evidencias que se refieren a los daños ingresen en las causas judiciales como prueba material. Sin embargo, en el 31 % de los casos de la muestra es probable que esos antecedentes no sean suficientes para acreditar los daños. Entonces corresponde insistir una vez más en la conveniencia de contar con buenos sistemas de registro y documentación, y en particular en momentos en que se transgreden los derechos humanos.

Referencias

- Betancur Alvarado, Pablo. “Entre el humanitarismo y la justicia social: las disputas por la salud y la postura política de la Brigada Cruz Negra de Temuco en contextos de estallido social en Chile”. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 51 (2023): 25-49. <https://doi.org/10.7440/antipoda51.2023.02>
- Caballero Pérez, Adriana. “Nuevo realismo jurídico: una teoría jurídica prometedora para la investigación interdisciplinaria y empírica sobre el derecho en la práctica”. *Novum Jus* 16, núm. 1 (2022): 209-228. <http://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.1.9>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Situación de Derechos Humanos en Chile (OEA/Ser.L/V/II/2022, 2022)*. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2022_chile.pdf (acceso 20 de febrero de 2024).
- Defensoría de la Niñez. *Informe de seguimiento, verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social*. (Santiago, 2022), https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacion_181022.docx-final.pdf (acceso 20 de febrero de 2024).

- Diario Constitucional. “De las 3216 querellas interpuestas por el INDH durante el estallido social, 33 de ellas tuvieron sentencia condenatoria”. 30 de octubre de 2023. <https://www.diarioconstitucional.cl/2023/10/30/de-las-3-216-querellas-interpuestas-por-el-indh-durante-el-estallido-social-33-de-ellas-tuvieron-sentencia-condenatoria/> (acceso 12 de febrero de 2024).
- Dirección de Estudios de la Corte Suprema. *El rol del Poder Judicial en el conocimiento de las acciones judiciales relacionadas con el estallido social* (Santiago, abril de 2020). <https://direcciondeestudios.pjud.cl/articulo-el-rol-del-poder-judicial-en-el-conocimiento-de-las-acciones-judiciales-relacionadas-al-estallido-social> (acceso 24 de febrero de 2024).
- Dirección de Estudios de la Corte Suprema. *Actualización de estadísticas relativas a causas de violaciones de derechos humanos en el período del estallido social* (Santiago, octubre de 2020). <https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2020/11/Publicacio%CC%81n-Estadi%CC%81sticas-estallido-social.pdf> (acceso 24 de febrero de 2024).
- Fariás, Javiera, José Manuel Fernández, Tomás Pascual & Hugo Rojas. “Los delitos del estallido social y el rol de la Defensoría Penal Pública en Chile en 2019”. *Derecho PUC* 90 (2023): 79-114. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202301.003>
- Fernández, José Manuel. “Conceptualizando la violencia y la violencia física: un análisis comparado de las legislaciones de Perú y Chile”. *Revista de Derecho PUCP* 88 (2022): 9-40. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202201.001>
- Fernández, Karinna. “Breve análisis de la jurisprudencia chilena, en relación a las graves violaciones a los derechos humanos cometidos durante la dictadura militar”. *Estudios Constitucionales* 8, núm. 1 (2010): 467-488. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002010000100018>
- Human Rights Watch. *Chile Eventos de 2019* (2020). <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/chile> (acceso 20 de febrero de 2024).
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). *Informe Anual 2019* (Santiago, 2020). <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/ae76b2b-9f30-45fb-a661-d94144b17304> (acceso 12 de febrero de 2024).
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). *Informe Anual 2020* (Santiago, 2021). <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/95b3e91e-ad1a-48c8-bef7-0f63dc35a175> (acceso 12 de febrero de 2024).
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). “Panorama general de las acciones judiciales en el contexto de la crisis social” (12 de octubre de 2022). https://www.indh.cl/wp-content/uploads/Reporte_Acciones_judiciales_octubre.22_final.pdf (acceso 12 de febrero de 2024).

- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). “A tres años de la crisis social INDH llama a dar celeridad a investigaciones para identificar a los responsables de las violaciones a los DDHH” (18 de octubre de 2022). <https://www.indh.cl/a-tres-anos-de-la-crisis-social-indh-llama-a-dar-celeridad-a-investigaciones-para-identificar-a-los-responsables-de-las-violaciones-a-los-ddhh/> (acceso 12 de febrero de 2024).
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). “Manual de uso, metodología y codificación de la base de datos de víctimas y acciones judiciales del Instituto Nacional de Derechos Humanos”. Documentos de Trabajo, núm. 1 (2020), actualizado en 2023. <https://drive.google.com/file/d/1-qMU9inTcCKpheAoIKjJivq3iq-XgDFP/view> (acceso 12 de febrero de 2024).
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). “INDH presentó cifras a cuatro años de crisis social de 2019: de 3216 querellas, solo en 33 de ellas existen sentencias condenatorias” (18 de octubre de 2023). <https://www.indh.cl/indh-presento-cifras-a-cuatro-anos-de-crisis-social-de-2019-de-3-216-querellas-solo-en-34-de-ellas-existen-sentencias-condenatorias/> (acceso 12 de febrero de 2024).
- Kinstler, Linda. *Ven a este tribunal y llora. Cómo acaba el Holocausto* (Barcelona: Gatopardo Ediciones, 2024).
- Lind, Allan, Ruth Kanfer & Paul Earley. “Voice, Control, and Procedural Justice: Instrumental and Noninstrumental Concerns in Fairness Judgments”. *Journal of Personality and Social Psychology* 59, núm. 5 (1990): 952-959. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.59.5.952>
- Lira, Elizabeth & Hugo Rojas. “El caso Andrés Pereira Salsberg: la presencia de la ausencia de las desapariciones forzadas”. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, núm. 43 (2022): 261-283. <http://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2022.n43-13>
- Merryman, John, David Scott Clark & Lawrence M. Friedman. *Law and Social Change in Mediterranean Europe and Latin America: A Handbook of Legal and Social Indicators for Comparative Study* (Stanford: Stanford University Law School, 1979).
- MacCoun, Robert. “Voice, Control, and Belonging: The Double-Edged Sword of Procedural Fairness”. *Annual Review of Law and Social Science* 1 (2005): 171-201. <https://doi.org/10.1146/annurev.lawsocsci.1.041604.115958>
- Mertz, Elizabeth. “New Legal Realism: Law and Social Science in the New Millennium”, en Elizabeth Mertz, Stewart Macaulay & Thomas W. Mitchell (eds.), *The New Legal Realism Translating Law-and-Society for Today’s Legal Practice* (Cambridge: Cambridge University Press, 2016): 1-26. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107762336.002>
- Paternoster, Raymond, Robert Brame, Ronet Bachman & Lawrence Sherman. “Do Fair Procedures Matter? The Effect of Procedural Justice on Spouse Assault”. *Law and Society Review* 31, núm. 1 (1997): 163-204. <https://doi.org/10.2307/3054098>

- Rojas, Hugo. "Chile at the Crossroads: From the 2019 Social Explosion to a New Constitution". *Seattle Journal for Social Justice* 20, núm. 4 (2022): 981-1018. <https://digitalcommons.law.seattleu.edu/sjsj/vol20/iss4/11/>
- Rojas, Hugo, Javier Foitzick & Francisca Monsalves. *Identificación de daños de las víctimas de violencia institucional durante el estallido social, a partir de la revisión de expedientes judiciales* (Santiago: UAH, VioDemos y UCEAP, inédito).
- Rottman, David. "Adhere to Procedural Fairness in the Justice System". *Criminology and Public Policy* 6, núm. 4 (2007): 835-842. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9133.2007.00478.x>
- Schauer, Frederick. *The Force of Law* (Cambridge Mass.: Harvard University Press, 2014). <https://doi.org/10.4159/9780674736191>
- Tankebe, Justice & Alison Liebling. *Legitimacy and Criminal Justice an International Exploration* (Oxford: OUP, 2013). <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198701996.001>
- Tyler, Tom. *Why People Obey the Law* (Princeton y Oxford: Princeton University Press, 2006 ed.). <https://doi.org/10.1515/9781400828609>
- Tyler, Tom. "Psychological Perspectives on Legitimacy and Legitimation". *Annual Review of Psychology* 57 (2006). <https://doi.org/10.1146/annurev.psych.57.102904.190038>
- Tyler, Tom, Goff Phillip & Robert MacCount. "The Impact of Psychological Science on Policing in the United States: Procedural Justice, Legitimacy, and Effective Law Enforcement". *Psychological Science in the Public Interest* 16, núm. 3 (2015): 75-109. <https://doi.org/10.1177/1529100615617791>
- Weill, Sharon. "Engaging with Court Research: the Case of French Terror Trials". *Oñati Socio-Legal Series* 13, núm. S1 (2023): S225-S251. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1732>
- Waldron, Jeremy. "Separation of Powers and the Rule of Law", en *Political Political Theory. Essays on Institutions* (Cambridge Mass.: Harvard University Press, 2016), pp. 45-71. <https://doi.org/10.4159/9780674970342-003>